Asunción, 29 de Agosto del 2022.-

Nota U.O.C. N°: 498 / 2022

Señor
ABG. ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación al aspecto observado mediante **Nota DNCP N° 8.940/2022,** referente al proceso de suspensión de plazo de ejecución de obra de la licitación **LPN – IDN° 401.284 "Construcción Sede Salto del Guairá para el MDP".**

En ese sentido, se procede a contestar el siguiente punto observado:

1- Se solicita a la contratante adjuntar la Notificación al contratista de lo resuelto por el acto administrativo N°646/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, con el debido acuse de recibo Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Respuesta: La presente suspensión ha sido aceptada por el contratista, y quedo firme a partir de la aprobación de la Resolución DG. N° 646/2022 de fecha 12 de mayo del 2022, la cual fue notificada con una copia del documento a la firma GCA. S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, ***recepcionado conforme en fecha 12 de mayo del 2022 por la Ing. María Paz González (Jefa de Dpto. Técnico de GCA S.A), tal como se observa en el acuse de recibo al pie de la Resolución.-***

Cabe mencionar que la Resolución ya se encuentra entre las documentaciones en el SICP, por lo que adjuntamos a la presente la última página del mismo en donde consta el acuse de recibo.

Sin otro particular, me despido de usted, con la consideración más distinguida y el aprecio de siempre.

PODER JUDICIAL ★ MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA ★ UOC

Abg. Néstor Guarie
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones

Art. 4° AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a gestionar la suscripción de un Convenio Modificatorio que reactive los plazos contractuales, modifique el Proyecto conforme lo ha solicitado la Dirección de Obras y amplíe el monto contractual, una vez que se cuente con la Disponibilidad Presupuestaria suficiente para tales fines.

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

ANTE MÍ:

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * DEFENSORIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

RECIBIDO
12/05/22.

Ing. María Paz González
Jefa Dpto. Técnico
GCA S.A.

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
MESA DE ENTRADA
Fecha: 12/05/2022
Hora: 10:20 hs.
Recibido por: Abg. Pablo

MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * PODER JUDICIAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE OBRAS

Nota DNC N° 8940 **/2022**

Asunción, 26 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401284_EXP_314376
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción sede Salto del Guairá para el MDP
Entidad	Ministerio de la Defensa Pública - Defensoría (MDP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante adjuntar la notificación al contratista de lo resuelto por el acto administrativo N° 646/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, con el debido acuse de recibo. Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adominguez